

A la **VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA**

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 julio, hemos sido designado por **FUNDACIÓN COLISÉE** para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante Resolución de fecha de 7 de diciembre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se conceden las ayudas dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el ejercicio 2025 a **FUNDACIÓN COLISÉE** y destinada a la ejecución del **Programa de Recibe Más** con nº de expediente **PIIRPF/2024/213-2**
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de **FUNDACIÓN COLISÉE** concretándose nuestra responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de estos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a. Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establecen las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
Los auditores han analizado la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establece las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y a los auditores respecto a la revisión a realizar.
 - b. Solicitud y Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria y en la resolución de concesión, especialmente con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - c. Comprobación de la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria y que la misma ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - d. Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas.

La entidad no ha sido auditada por un auditor distinto a los nombrados para revisar la cuenta justificativa de la subvención, por lo que no se ha obtenido el informe de

auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar el trabajo de revisión.

e. Revisión de la Memoria de actuación.

Los auditores han analizado el contenido de la memoria de actuación estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Los auditores han llevado a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Los procedimientos para comprobar estos extremos han sido la revisión de datos objetivamente contrastables y/o la existencia del soporte documental.

Para la realización de esta revisión no ha sido necesaria la colaboración de experto independiente alguno.

f. Revisión de la Memoria económica abreviada.

Esta revisión ha abarcado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y ha consistido en comprobar los siguientes extremos:

- I. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- II. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- III. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- IV. Que se han imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los auditores han comprobado que su cuantía no supera aquella que resulta de aplicar al coste total la fracción que establecen las bases reguladoras de la subvención.
En el caso de que los costes indirectos imputados respondan a un sistema de reparto, los auditores han solicitado del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se ha evaluado la adecuación de esta imputación. También se ha comprobado que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- V. El importe de los gastos subvencionables no supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre por lo que no ha sido necesario comprobar que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley

- General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- VI. Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la Memoria económica.
 - VII. El beneficiario no ha subcontratado, total o parcial, con terceros la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, por lo que los auditores no han solicitado del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.
 - VIII. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- g. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.

Los auditores han solicitado de la entidad beneficiaria una declaración que contiene la relación detallada de otros recursos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, los auditores han analizado la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

- h. Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles.
La subvención no ha sido destinada a la adquisición de bienes inmuebles.
- i. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes.
No existe remanente de subvención no aplicado por lo que no ha sido necesario comprobar la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
- j. Otros procedimientos.

Los auditores han llevado a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exigen en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

- k. Carta de manifestaciones.

Al término del trabajo los auditores han obtenido de la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indica que se nos ha informado acerca de todas las circunstancias que pueden afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se han incluido las manifestaciones que son relevantes y que sirven de evidencia adicional a los auditores sobre los procedimientos realizados.

4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
5. La entidad beneficiaria ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
6. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **FUNDACIÓN COLISÉE** para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 y 2 anteriores. La entidad ha justificado correctamente la cantidad de **39.565,94- Euros**.
7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento escrito previo y bajo las limitaciones que se indiquen.
8. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

20 de marzo de 2.026
MARE NOSTRUM AUDITORES SL
C/Arzobispo Melo 4-6
46005 Valencia
(Inscrita en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas con el
Nº S2626)

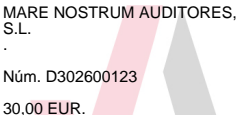
Firmado digitalmente por: 44863076N
VICENTE SANZ (R: B72817406)



VICENT SANZ ROIG
(Inscrito en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas con el
Nº 22.926)

Colegio Oficial de Censores Jurados
de Cuentas de la Comunidad Valenciana

MARE NOSTRUM AUDITORES,
S.L.
Núm. D302600123
30,00 EUR.



SELLO CORPORATIVO
Sello distintivo de otras actuaciones

A la VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 julio, hemos sido designado por **FUNDACIÓN COLISÉE** para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante Resolución de fecha de 7 de diciembre de 2023, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se conceden las ayudas dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el ejercicio 2025 a **FUNDACIÓN COLISÉE** y destinada a la ejecución del **Programa de Red de acción rural** con nº de expediente **PIIRPF/2024/213-1**
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de **FUNDACIÓN COLISÉE** concretándose nuestra responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de estos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a. Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establecen las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
Los auditores han analizado la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establece las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y a los auditores respecto a la revisión a realizar.
 - b. Solicitud y Verificación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria y en la resolución de concesión, especialmente con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - c. Comprobación de la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria y que la misma ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - d. Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas.

La entidad no ha sido auditada por un auditor distinto a los nombrados para revisar la cuenta justificativa de la subvención, por lo que no se ha obtenido el informe de

auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar el trabajo de revisión.

e. Revisión de la Memoria de actuación.

Los auditores han analizado el contenido de la memoria de actuación estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Los auditores han llevado a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Los procedimientos para comprobar estos extremos han sido la revisión de datos objetivamente contrastables y/o la existencia del soporte documental.

Para la realización de esta revisión no ha sido necesaria la colaboración de experto independiente alguno.

f. Revisión de la Memoria económica abreviada.

Esta revisión ha abarcado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y ha consistido en comprobar los siguientes extremos:

- I. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- II. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- III. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- IV. Que se han imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los auditores han comprobado que su cuantía no supera aquella que resulta de aplicar al coste total la fracción que establecen las bases reguladoras de la subvención.
En el caso de que los costes indirectos imputados respondan a un sistema de reparto, los auditores han solicitado del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se ha evaluado la adecuación de esta imputación. También se ha comprobado que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- V. El importe de los gastos subvencionables no supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre por lo que no ha sido necesario comprobar que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley

- General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- VI. Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos en la Memoria económica.
 - VII. El beneficiario no ha subcontratado, total o parcial, con terceros la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, por lo que los auditores no han solicitado del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.
 - VIII. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- g. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.

Los auditores han solicitado de la entidad beneficiaria una declaración que contiene la relación detallada de otros recursos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, los auditores han analizado la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

- h. Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles.
La subvención no ha sido destinada a la adquisición de bienes inmuebles.
- i. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes.
No existe remanente de subvención no aplicado por lo que no ha sido necesario comprobar la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
- j. Otros procedimientos.

Los auditores han llevado a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exigen en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

- k. Carta de manifestaciones.

Al término del trabajo los auditores han obtenido de la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indica que se nos ha informado acerca de todas las circunstancias que pueden afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se han incluido las manifestaciones que son relevantes y que sirven de evidencia adicional a los auditores sobre los procedimientos realizados.

4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
5. La entidad beneficiaria ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
6. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **FUNDACIÓN COLISÉE** para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 y 2 anteriores. La entidad ha justificado correctamente la cantidad de **43.601,84- Euros**.
7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento escrito previo y bajo las limitaciones que se indiquen.
8. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

20 de marzo de 2.026
MARE NOSTRUM AUDITORES SL
C/Arzobispo Melo 4-6
46005 Valencia
(Inscrita en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas con el
Nº S2626)

Firmado digitalmente por: 44863076N
VICENTE SANZ (R: B72817406)



VICENT SANZ ROIG
(Inscrito en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas con el
Nº 22.926)

Colegio Oficial de Censores Jurados
de Cuentas de la Comunidad Valenciana

MARE NOSTRUM AUDITORES,
S.L.

Núm. D302600122
30,00 EUR.

SELLO CORPORATIVO
Sello distintivo de otras actuaciones